	REPÚBLICA DE COLOMBIA **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** **MUNICIPIO DE ZARAGOZA** **NIT. 890981150-4**	

DECRETO N° 121

(24 de agosto de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO URBANO DEL PARQUE MIRADOR PERLA DEL RIO NECHÍ EN EL MUNICIPIO DE ZARAGOZA, ANTIOQUIA" - BPIN 2023003050032, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA-ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 315 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, el Acuerdo 07 de 2022, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

2. Que el artículo 315 de la Constitución Política establece como atribuciones del alcalde municipal, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva ley.

4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.

5. Que la Ley 2056 de 2020, "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.

6. Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 y el Acuerdo 04 de 2021, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias en las asignaciones directas y la asignación para la inversión local, y corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión en la asignación para la inversión regional.

7. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 202, dispone que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.

8. Que frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.

9. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que "la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos".

10. Que, por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas y de la asignación para la inversión local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se

financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme con la metodología del Departamento Nacional de Planeación.

11. Que por otra parte, el artículo 37 ibídem faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.

12. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán los encargados de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignación para la inversión regional 60%, y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.

13. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.

14. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el

Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, o el que haga sus veces.

15. Que el capítulo 4 del Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, dispone que la priorización de los proyectos de inversión deberá evidenciarse en el acto administrativo generado por la entidad competente y cargado en el Banco de Proyectos de Inversión. Así mismo, establece el contenido mínimo de los actos administrativos aprobatorios de los proyectos de inversión.

16. Que el municipio de Zaragoza formuló y transfirió el proyecto de inversión "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO URBANO DEL PARQUE MIRADOR PERLA DEL RIO NECHÍ EN EL MUNICIPIO DE ZARAGOZA, ANTIOQUIA" - BPIN 2023003050032, por valor total de SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOS MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L ($6.743.002.333), discriminados así:

FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN		
Entidad	**Tipo Recurso**	**Valor**
Departamento de Antioquia	SGR – Asignación para la inversión regional 60%	$4.000.000.000,00
Municipio de Zaragoza	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	$2.743.002.333,00
VALOR FINAL DEL PROYECTO		**$6.743.002.333,00**

17. Que se presentaron los siguientes anexos y soportes del proyecto de inversión "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO URBANO DEL PARQUE MIRADOR PERLA DEL RIO NECHÍ EN EL MUNICIPIO DE ZARAGOZA, ANTIOQUIA", identificado con código BPIN 2023003050032:
    - MAG WEB completamente diligenciada.
    - Presupuesto detallado.
    - Certificado de precios unitarios suscrito por el Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial del municipio de Zaragoza.
    - Concepto técnico del presupuesto expedido por la Dirección de Estructuración Proyectos de la Secretaría de Infraestructura Física de Antioquia.
    - Cronograma de ejecución del proyecto.

- Certificados de no financiación con otras fuentes, suscrito por el alcalde del municipio de Zaragoza.
- Certificados que aplica requisitos dada la naturaleza del proyecto suscritos por el Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial del municipio o por el alcalde municipal.
- Proyecto NO ubicado en zona de alto riesgo y concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal y EOT.
- Planos originales.
- Servicios públicos.
- Análisis de riesgo.
- Certificado de sostenibilidad suscrito por el alcalde del municipio.
- Documento técnico del proyecto.
- Concepto de viabilidad.
- Resolución de viabilidad.

18. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el honorable Concejo Municipal del Municipio de Zaragoza expidió el Acuerdo 006 del 30 de mayo de 2023, mediante el cual incorporó el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR al Plan de Desarrollo UNIDOS CONSTRUIMOS 2020-2023.

19. Que el proyecto de inversión "Construcción de obras de mejoramiento urbano del parque mirador perla del rio Nechí en el municipio de Zaragoza, Antioquia" identificado con código BPIN 2023003050032 se encuentra en el Plan de Desarrollo UNIDOS CONSTRUIMOS 2020-2023, en la "Línea estratégica - Zaragoza Territorio Sostenible", "Componente, Unidos por una mejor infraestructura urbana y rural".

20. Que el proyecto de inversión "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO URBANO DEL PARQUE MIRADOR PERLA DEL RIO NECHÍ EN EL MUNICIPIO DE ZARAGOZA, ANTIOQUIA" identificado con código BPIN 2023003050032, se articula con la categoría de las iniciativas para la asignación para la inversión local "***PARQUE MIRADOR PERLA DEL RÍO NECHÍ DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA ANTIOQUIA***" del capítulo independiente de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, incorporado al Plan de

Desarrollo Territorial UNIDOS CONSTRUIMOS 2020-2023, mediante Acuerdo 006 del 30 de Mayo de 2023.

21. Que al analizar el proyecto de INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO URBANO DEL PARQUE MIRADOR PERLA DEL RIO NECHÍ EN EL MUNICIPIO DE ZARAGOZA, ANTIOQUIA" identificado con código BPIN 2023003050032, el municipio de Zaragoza encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, el Acuerdo 04 de 2021, el Acuerdo 07 de 2022 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx.

22. Que mediante Resolución Nº 220 de Julio 25 de 2023, el alcalde del municipio de Zaragoza, emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO URBANO DEL PARQUE MIRADOR PERLA DEL RIO NECHÍ EN EL MUNICIPIO DE ZARAGOZA, ANTIOQUIA", identificado con código BPIN 2023003050032.

23. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 8 de agosto de 2023, con solicitud Nº 2100492.

24. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión "Construcción de obras de mejoramiento urbano del parque mirador perla del rio Nechí en el municipio de Zaragoza, Antioquia", identificado con código BPIN 2023003050032 se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.

25. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.

26. Que el artículo 169 de la Ley 2056 de 2020 dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación.

27. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "(…) la entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (…)". Así mismo, dispone que "cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño".

28. Que el municipio de Zaragoza propuso que se designara como entidad ejecutora y encargada de contratar la interventoría a la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca – RPG-BC del proyecto de inversión "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO URBANO DEL PARQUE MIRADOR PERLA DEL RIO NECHÍ EN EL MUNICIPIO DE ZARAGOZA, ANTIOQUIA", identificado con código BPIN 2023003050032.

29. Que al verificarse la medición del Índice de Gestión de Proyectos de Inversión – IGPR de la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca – RPG-BC, es de rango "Medio" con un puntaje de 68,10.

30. Que, mediante certificado del 23 de junio de 2023, el alcalde del municipio de Zaragoza acreditó la trayectoria e idoneidad de Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca – RPG-BC para ejecutar el proyecto de inversión "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO URBANO DEL PARQUE MIRADOR PERLA DEL RIO NECHÍ EN EL MUNICIPIO DE ZARAGOZA, ANTIOQUIA", identificado con código BPIN 2023003050032.

31. Que, una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. PRIORIZAR el proyecto de inversión "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO URBANO DEL PARQUE MIRADOR PERLA DEL RIO NECHÍ EN EL MUNICIPIO DE ZARAGOZA, ANTIOQUIA", identificado con código BPIN 2023003050032.

ARTÍCULO SEGUNDO. APROBAR el proyecto de inversión el proyecto de inversión "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO URBANO DEL PARQUE MIRADOR PERLA DEL RIO NECHÍ EN EL MUNICIPIO DE ZARAGOZA, ANTIOQUIA", identificado con código BPIN 2023003050032, por valor de: DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($2.743.002.333) serán financiados con cargo a recursos de SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Zaragoza, como se detalla:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2023003050032	Construcción de obras de mejoramiento urbano del parque mirador perla del rio Nechí	Vivienda ciudad y territorio	III	$6.743.002.333,00

Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor
Departamento de Antioquia	SGR – Asignación para la inversión regional 60%	8 meses	$4.000.000.000
Municipio de Zaragoza	SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	8 meses	$2.743.002.333
Valor Aprobado por la Entidad Territorial	$2.743.002.333		

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	**Tipo de recurso**	**Vig. Presupuestal SGR**	**Valor Aprobado**	**Vig. Futura Aprobada**	**Vr Aprobado Vig. Futura (1)**	**Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):**
Sistema General de Regalías	SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2023-2024	$2.743.002.333	N. A	N. A	2023-2024

PARÁGRAFO. El proyecto de inversión tiene un valor total de seis mil setecientos cuarenta y tres millones dos mil trecientos treinta y tres pesos M/L ($6.743.002.333), de los cuales cuatro mil millones de pesos M/L /$4.000.000.000,00) serán financiados con cargo a recursos de SGR Asignación para la inversión regional 60% del departamento de Antioquia y en este sentido serán aprobados por el alcalde en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO. DESIGNAR A LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA – RPG-BC con NIT 901.500.213-6, como entidad ejecutora y encargada de la interventoría del proyecto de inversión "Construcción de obras de mejoramiento urbano del parque mirador perla del rio Nechí en el municipio de Zaragoza, Antioquia", identificado con código BPIN 2023003050032, cómo se indica a continuación:

EJECUCIÓN PROYECTO	
Valor Total	**Tipo de Recurso**
$6.743.002.333	SGR – Asignación para la inversión regional 60%

		SGR – Asignación para la inversión local, según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, municipio de Zaragoza	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca – RPG-BC, identificada con NIT 901.500.213-6	**Fuente**	SGR – Asignación para la Inversión Regional – 60%, departamento de Antioquia SGR – Asignación para la inversión local, según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, municipio de Zaragoza
		Valor Ejecución	$6.517.413.449
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca – RPG-BC identificada con NIT 901.500.213-6	**Fuente**	SGR – Asignación para la inversión local, según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, municipio de Zaragoza
		Valor Interventoría	$225.588.884
Municipios Beneficiarios del Proyecto			Zaragoza

PARÁGRAFO PRIMERO. En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora del proyecto de inversión será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En consecuencia, deberá remitir al departamento de Antioquia - Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos, copia del certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución con los respectivos soportes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. De conformidad con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en dicho artículo.

PARÁGRAFO TERCERO. La ejecución del proyecto de inversión se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

PARÁGRAFO CUARTO. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

ARTÍCULO CUARTO. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto, que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

ARTÍCULO QUINTO. Solicitar a la entidad designada como ejecutora y encargada de la interventoría que informe al departamento de Antioquia y al Municipio de Zaragoza, el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo Municipal UNIDOS CONSTRUIMOS 2020-2023 y. Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

ARTÍCULO SEXTO. Comunicar el presente acto administrativo a la **Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca – RPG-BC** con NIT 901.500.213-6, en su calidad de entidad ejecutora y encargada de la interventoría del proyecto de inversión "Construcción de obras de mejoramiento urbano del parque mirador perla del rio Nechí en el municipio de Zaragoza, Antioquia", identificado con código BPIN 2023003050032.

PARÁGRAFO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto N.° 1821 de 2020 y el artículo 4.4.4 del Acuerdo 07 de 2022, la **Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca – RPG-BC** con NIT 901.500.213-6, deberá remitir al departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

Dado en la Alcaldía Municipal de Zaragoza – Antioquia, a los veinticuatro (24) del mes de agosto de 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR DARIO PERLAZA HINESTROZA
Alcalde Municipal

NOREM ANTONIO PINEDA RODRIGUEZ
Secretario General y de Gobierno

ROMY MORENO MORENO
Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial

Proyectó: Romy Moreno Moreno – Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial
Revisó: Norem Antonio Pineda Rodriguez – Secretario General y de Gobierno